

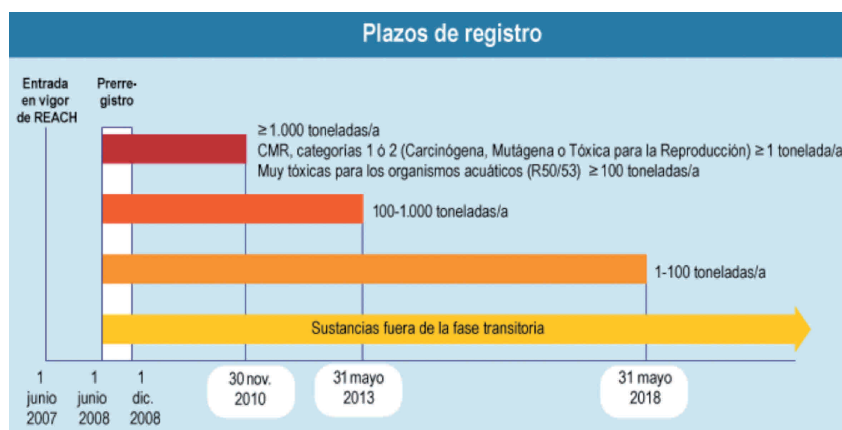
REGLAMENTO 1907/2006 PARA EL REGISTRO, EVALUACIÓN Y AUTORIZACIÓN DE SUSTANCIAS QUÍMICAS – REACH

Es el instrumento normativo de referencia para la comercialización y uso de sustancias químicas en la Unión Europea, y establece requisitos específicos para:

LA PUESTA EN EL MERCADO EUROPEO DE SUSTANCIAS QUÍMICAS EN TODAS SUS FORMAS	EL USO DE LAS SUSTANCIAS QUÍMICAS	CÓMO TRANSMITIR LA INFORMACIÓN
Considera sustancias como tales, en mezclas o como parte de la composición de un artículo.	Incluye restricciones al uso y establece los modos de uso seguro de las sustancias o productos donde se incluyan.	Marca los contenidos de las fichas de datos de seguridad y la información sobre los riesgos de la sustancia.

PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS

De acuerdo con el REACH, los fabricantes e importadores de sustancias, en cantidades > 1 t/año y no incluidos en los anexos IV y V de REACH, están obligados a hacer el registro de sustancias en los plazos previstos en función del tipo de sustancia y tonelaje fabricado o importado.



El fabricante o importador de una sustancia sujeta a obligaciones de registro deberá preparar un **expediente de registro** y remitirlo a la Agencia Europea de Sustancias Químicas (ECHA), incluyendo la valoración de la seguridad química para sustancias clasificadas como peligrosas.

